



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00458-00
SOLICITANTE:	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8
DEUDOR:	EVA JUDITH REYES WILCHES C.C. N° 49734463

Pretende GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por intermedio de apoderada, la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de propiedad de EVA JUDITH REYES WILCHES identificada con cedula de ciudadanía # 49734463, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley, vehículo con las siguientes características:

PLACA	KZK590
MODELO	2022
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	JOY
TIPO	AUTOMOVIL
COLOR	NEGROMETALIZADO
SERIE Y CHASIS	9BGKG48TONB149239

Una vez realizado el estudio de la solicitud, se tiene que este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admitirá la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de EVA JUDITH REYES WILCHES.

SEGUNDO. - De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del vehículo automotor que se detalla a continuación, de propiedad de EVA JUDITH REYES WILCHES identificada con cedula de ciudadanía # 49734463:

PLACA	KZK590
MODELO	2022
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	JOY
TIPO	AUTOMOVIL
COLOR	NEGROMETALIZADO
SERIE Y CHASIS	9BGKG48T0NB149239

TERCERO. - Comisionese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Ofíciase a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Nit. 860.029.396-8, a través de la apoderada judicial Doctora NATALY PIÑEROS CEPEDA, identificada con la C.C. # 1.014.243.639 y T.P. # 327.642, quien puede ser ubicada al correo electrónico contacto.judicial@gmfinanciamiento.com, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Reconózcase personería a la doctora NATALY PIÑEROS CEPEDA, para actuar en calidad de apoderado judicial de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df4cc4f86dce1f7bb5615aaf5228bca11bc779c71aa3037f0cde88d6dbb3771**

Documento generado en 31/08/2023 05:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>